



**RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **000378**

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia de Renovación del Territorio"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO –
ART**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2366 de diciembre de 2015 y la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación
Y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General de la Nación la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con las de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el artículo 1° de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales y, en consecuencia deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

Que el control interno debe expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Que el artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contable, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"

Que de conformidad con la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005 es necesario implementar controles al proceso contable público, para que la información contable de las entidades



**RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

870000
RESOLUCIÓN No. 000378

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia de Renovación del Territorio"

logre la características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Mediante el subnumeral 3.11 "PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO CONTABLE", del anexo Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable, de la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, la cual faculta a las entidades públicas para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de la información contable confiable, relevante y comprensible, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se Crea la Agencia de Renovación del Territorio ART, como una agencia estatal de naturaleza especial, de la Rama del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 2366 de 2015, establece como función del Director General de la Agencia de Renovación del Territorio - ART *"Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo"*

Que la Agencia de Renovación del Territorio debe implementar mecanismos para depurar la información contable cuando haya lugar, de manera que sus estados contables revelen en forma fidedigna su realidad económica, social y ambiental, por lo que se considera pertinente crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia de Renovación del Territorio.

ARTÍCULO 2. – Objeto. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tiene por objeto asesorar a la Dirección y a los funcionarios responsables de la información financiera, económica, social y ambiental con los propósitos de:

1. Procurar que la generación y presentación de la información contable de la entidad sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.
2. Proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público
3. Contribuir a la cultura del autocontrol en los procesos y procedimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. – Misión. La misión del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de contabilidad Pública, es la de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos dirigidos a la ejecución, control y mejora continua en los procesos administrativos y financieros de la Agencia de Renovación del Territorio.



**RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

852000 RESOLUCIÓN No. **000378**

“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia de Renovación del Territorio”

ARTÍCULO 4.- Conformación del Comité. El comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. La Secretaria General
2. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Financiera
3. El jefe de la Oficina Jurídica o de su delegado, quien debe ostentar el título profesional del derecho.
4. El Jefe de la Oficina de Planeación.
5. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos.
6. El servidor público con funciones de contador, quien actuará como secretario del Comité.

Parágrafo 1. En ausencia del Secretario General; el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Financiera lo presidirá, como encargado de dirigir los temas relacionados con la citación.

Parágrafo 2. El jefe de la Oficina de Control Interno, asistirá en calidad de invitado permanente con voz pero sin voto. En el caso que se requiera la asistencia de otros funcionarios o servidores públicos que puedan apoyar los asuntos que se tratan en cada sesión, asistirán en calidad de invitados con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5.- Funciones del Comité. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las siguientes:

1. Proponer las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
 - Valores que afecten la situación patrimonial y no representan derechos u obligaciones ciertos de la entidad.
 - Derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no son posibles de realizar mediante jurisdicción coactiva.
 - Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
 - Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
2. Recomendar al Director de la Entidad la procedencia del retiro de los saldos a favor de la misma, cuando previa evaluación objetiva y documentada de la relación costo/beneficio se llegue a concluir que su cobro ocasionaría un detrimento o pérdida patrimonial para la entidad.
3. Estudiar y evaluar los informes que presente la Oficina de Control Interno, relacionados con las debilidades detectadas en el proceso de sostenimiento contable y sugerir alternativas de solución.
4. Evaluar los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, que puedan tener incidencia en la información contable.



**RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

872000 RESOLUCIÓN No. **000378**

“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia de Renovación del Territorio”

5. Recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos dirigidos a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo, financiero y contable en la entidad.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a su naturaleza.

ARTÍCULO 6. –Sesiones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de manera ordinaria una vez al semestre y extraordinariamente cuando se estime necesario, previa citación de los integrantes por parte del secretario del comité, con la antelación prevista en el numeral 1 del artículo 7.

El comité sesionara con un quorum deliberatorio mínimo cinco (5) miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple. De las reuniones que se lleven a cabo, inclusive de las virtuales de las que trata el parágrafo 2 de este artículo, se levantarán actas las cuales serán aprobadas y suscritas por los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Parágrafo 1. Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros, deberán expresar las razones que motivan su decisión, de las cuales dejara constancia en la respectiva acta.

Parágrafo 2. En concordancia con lo preceptuado por el artículo 63 de la ley 1437 de 2011, el Comité podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

Parágrafo 3. Las actas serán enviadas a los asistentes por el secretario del Comité, mediante correo electrónico dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva reunión, quienes contarán con cinco (5) días para revisarlas y aprobarlas, a fin de que las decisiones tomadas puedan implementarse. De no recibir comentarios sobre el texto enviado dentro del término previsto, se entenderá que los asistentes están de acuerdo con el mismo y de esa forma imparten su aprobación al acta, la cual será suscrita por los miembros asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO 7. – Secretaría. La secretaría del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, estará a cargo del servidor público con funciones de contador de la entidad, quien será el encargado de levantar las actas de las sesiones del Comité, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8. - Funciones de la secretaría del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Serán funciones del secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable:

1. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere conveniente, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la misma, por escrito o a través de medios electrónicos.
2. Suministrar a los miembros del Comité con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles los documentos e información necesarios para su adecuada intervención en la sesión convocada.
3. Preparar la agenda a tratar en las sesiones del Comité.

AK



**RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 000378

“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia de Renovación del Territorio”

4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
5. Las demás que correspondan a la naturaleza de esa secretaría.

ARTÍCULO 9.- Depuración de derechos u obligaciones. La oficina Jurídica de la entidad presentará al Comité informe de los casos que se encuentran en su dependencia, sobre los cuales se concluya que no es posible adelantar procesos judiciales para la recuperación de los recursos a favor de la Entidad por cuanto están agotadas todas las instancias legales, o que las mismas no resultan viables por diversas causas.

La depuración de los demás derechos u obligaciones diferentes a los anteriores que no representen un valor patrimonial para la entidad, será propuesta al Comité por la dependencia responsable y competente para ello.

Parágrafo. En todo caso siempre existirá un informe jurídico de la Oficina Jurídica, sobre cada caso

ARTÍCULO 10.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 JUN. 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA ESCOBAR ARANGO
Directora General *ma*

cap Proyectó: Germán R.
Revisó: Martha D. *md*
Aprobó: Marcela C.



colombia renace
POSCONFLICTO

000278

08 JUL 2017

